

INTERVENCIÓN DE CHILE
PRIMERAS CONSULTAS INFORMALES
“*HACIA UNA DECLARACION POLITICA PARA ENFRENTAR*
EL DANO HUMANITARIO DEL USO DE ARMAS
***EXPLOSIVAS EN ZONAS POBLADAS*”**
18 de noviembre 2019

Señor Presidente,

Agradecemos a la Misión de Irlanda por presidir y convocar esta primera reunión de consultas informales, la cual constituye el inicio del proceso de redacción de una *Declaración Política* para enfrentar el daño humanitario del uso de armas explosivas de amplios alcances en zonas pobladas. Valoramos la voluntad de que este proceso sea amplio, transparente e inclusivo, (como demuestra la interpretación a los idiomas oficiales de ONU). Esto contribuye a la legitimación del proceso desde sus orígenes. Permítame Señor Presidente, asegurarle el apoyo y participación constructiva de mi delegación durante estas consultas informales y durante el proceso en su totalidad.

Señor Presidente,

El inicio de este proceso de consultas informales no puede ser más oportuno, ya que se produce en momentos en que la comunidad

internacional ha adquirido un nivel de concientización acerca del sufrimiento de millones de hombre, mujeres, niños y niñas atrapados en conflictos armados alrededor del mundo y acerca de la responsabilidad que nos cabe en “hacer algo” y no quedarnos al margen observando. Chile se encuentra fuertemente comprometido con la agenda de protección de civiles en conflictos armados y está convencido que ha llegado el momento de pasar de la reacción tardía a la acción temprana.

Hacemos presente que los esfuerzos en los cuales nos embarcamos hoy no nacen hoy ni se producen en el vacío. Por el contrario, estamos construyendo sobre los esfuerzos colectivos de larga data: En este sentido partimos nuestros trabajos agradeciendo a la Comité Internacional de la Cruz Roja Internacional, OCHA, Secretario General de Naciones Unidas, organizaciones de la Sociedad Civil, en particular, INEW, Humanity and Inclusion y Red SEHLAC por su contribución a generar la conciencia mundial necesaria que nos reúne el día de hoy. Valga, asimismo, un agradecimiento especial a la Misión de Alemania por su iniciativa “*EWIPA TALKS*” la cual acercó el conocimiento técnico militar a la dimensión diplomática y al gobierno de Austria, por la organización de la Primera Conferencia Internacional sobre Protección de Civiles en Contextos de Guerra Urbana celebrada el 1 y 2 de octubre pasado.

Señor Presidente,

Nuestros trabajos se enmarcan en un fenómeno que llevamos constatando hace más de una década: la cambiante naturaleza de los conflictos armados unido a la creciente urbanización global.

Nos vemos enfrentados a la realidad de que los conflictos armados se libran de manera creciente en centros urbanos, con armas diseñadas para campos abiertos de batalla, lo cual expone a la población civil a sufrir en forma exponencial daños humanitarios. La situación se complejiza al considerar la participación de actores armados no estatales en los conflictos y al cuestionarse la suficiencia o no del derecho internacional humanitario. Ambos temas de alta sensibilidad política.

En razón de este “marco conceptual” que circunscribe nuestras discusiones, para mi delegación los elementos que deben ser incluidos en una futura Declaración Política son:

1. Reconocimiento y visibilización del inaceptable sufrimiento humano y las graves consecuencias humanitarias del uso de armas explosivas de amplio alcance en zonas urbanas.

Al respecto, la declaración política debe reconocer en forma

expresa los efectos *directos e indirectos* del uso de armas explosivas en zonas pobladas, en la vida y salud de civiles; reconocer el vínculo de interdependencia que existe entre la afectación de la infraestructura civil y la provisión de servicios esenciales, electricidad, agua, alcantarillado.

En materia de salud de la población civil junto con reconocer el número inaceptable de muertes civiles que se ha documentado, se debe visibilizar el sufrimiento humano que se arrastra en el tiempo, tales como la situación de discapacidad y el impacto de estas experiencias en el bienestar emocional y mental de la población civil, en particular niños y niñas.

A nivel de países afectados se debe reconocer el impacto que la destrucción continua ha causado a zonas urbanas en su desarrollo socioeconómico en forma tal que en muchos casos estos retrocesos se miden ya no en años o décadas sino en generaciones, al verse la población civil diezmada o debiendo desplazarse dentro de sus países o fuera de ellos, generando mayor presión demográfica en lugares de recepción de estas poblaciones.

2. Reconocimiento de la vigencia del derecho internacional humanitario y la obligación de las partes de un conflicto armado de respeto irrestricto a sus principios y normativa:

El empleo de armas explosivas en zonas pobladas no está prohibido por el derecho internacional humanitario. En este estadio de las deliberaciones debemos dejar claramente establecido que esta declaración política *no* pretende establecer una *prohibición de empleo* de armas específicas, sino establecer un umbral para su uso que permita minimizar efectivamente el daño a civiles.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando el patrón de daño observado, la declaración política tendrá el valor de reiterar el compromiso de los Estados con la observancia del derecho internacional humanitario, así como potencialmente evidenciar la necesidad de aclarar la interpretación y aplicación de las normas pertinentes del mismo, con el fin de evitar ambigüedades en su comprensión, que a la larga redundan en debilitar su aplicación. Lo anterior considerando que se está aplicando a un contexto que tiene características y particularidades únicas como es el uso de armas explosivas de amplio alcance en zonas urbanas.

En este sentido no está demás reiterar que se encuentra prohibidos los ataques directos contra civiles o contra bienes civiles, los ataques indiscriminados, la necesidad de observar las normas de proporcionalidad en el ataque y la obligación de tomar todas las precauciones factibles en el ataque.

Una de las finalidades de este ejercicio debe ser precisamente que cada Estado pueda compartir su comprensión de las reglas de derecho internacional humanitario, sea en sus doctrinas, tácticas técnicas procedimientos, órdenes y directivas operativas y reglas de procedimiento, según corresponda.

3. Necesidad de Revisión y Adaptación de Políticas y Prácticas Militares y el uso de armas explosivas en zonas urbanas:

Vinculado con los párrafos anteriores, y una vez refrendada la absoluta vigencia del derecho internacional humanitario, la no existencia de una prohibición de empleo de armas explosivas y considerando que el daño colateral no es ilegal per se, -siempre que sea proporcionado y que se tomen las precauciones factibles- debieran establecerse ciertos compromisos concretos nos permita hacer frente al inaceptable patrón de daño que causa el uso de armas explosivas de amplio alcance en zonas urbanas.

En tal sentido, debemos considerar que dado que las armas

explosivas de amplio alcance, no están en su mayoría diseñadas para su uso en contextos urbanos, y difícilmente pueden cumplir con la norma de derecho internacional humanitario de evitar daños indiscriminados, debe reconocerse que su uso requiere de un proceso analítico más exigente durante la fase de planificación, así como la adopción de decisiones complejas presionadas por el tiempo en situaciones complejas. Es, precisamente este proceso analítico el cual debemos atender.

En razón de lo anterior, somos de la opinión acerca de la necesidad de implementar el principio de evitar el uso de explosivos de amplio espectro en zonas pobladas. Una fórmula que nos parece interesante es aquella formulada por el Comité Internacional de la Cruz Roja: “*Avoidance Policy*”, adoptando medidas de mitigación de daños previos a su empleo, considerando en particular que: en general el efecto indiscriminado por el empleo de estas armas es de esperarse y por las características del arma explosiva en cuestión, su impacto en población civil es previsible.

Valga aclarar que entendemos que no se pone en tela de juicio la legitimidad de ataques dirigidos contra objetivos militares ubicados en zonas pobladas, sino que, dada esta realidad y la situación de potencial vulnerabilidad de civiles, es necesario

establecer un umbral que permita asegurar su protección, por ejemplo, a través del análisis de medios y métodos empleados para atacar un objetivo legítimo. Elección que debe tener en cuenta aspectos humanitarios, jurídicos, técnico-militares y políticos.

Uno de los resultados esperados en este aspecto sería un compromiso a la revisión de políticas, prácticas militares y doctrinas y la identificación e intercambio de buenas prácticas en forma regular, en forma tal de formar una comunidad de masa crítica necesaria para fortalecer la protección de civiles. La elaboración de estándares sería altamente beneficiosa. Asimismo, el establecimiento de un mecanismo de seguimiento para los compromisos que se adopten en la declaración nos parece adecuado y ayudaran también para establecer responsabilidades en caso necesario. (El establecimiento de responsabilidades “*accountability*” parece ajeno a nuestra discusión hoy en día, pero vemos útil dejar sentado la necesidad de discutirlo toda vez que las potenciales violaciones al Derecho Internacional Humanitario lo ameritan).

Al respecto agradecemos la labor de la delegación de Alemania y el Segundo Taller de EWIPA Talks celebrado en 2018 “*Food*

for thought on IHL and the use of EWIPA”, OCHA y su Manual de Compilación de Políticas y Prácticas Militares y el activo involucramiento de UNIDIR de apoyo a delegaciones.

4. Actores No Estatales y Uso de armas explosivas de amplio alcance en zonas pobladas.

Señor Presidente, un aspecto mencionado frecuentemente por delegaciones en la Conferencia de Viena celebrada en octubre pasado, fue la necesidad de contemplar la situación de Actores No Estatales y el uso de armas explosivas de amplio espectro. Reconocemos en esta temática una realidad que es necesario abordar, al mismo tiempo de tener en cuenta la alta sensibilidad política que conlleva. Estamos en sus manos en relación a la mejor manera de trabajar esta temática, al tiempo de reiterar que no debe ser soslayada.

5. Medidas Humanitarias y de Protección:

A los aspectos reseñados en párrafos anteriores, agregamos las siguientes medidas puntuales de implementación práctica que a nuestro juicio deben formar parte de una declaración política:

- . Compromiso a dar acceso irrestricto a la ayuda humanitaria en tiempo y forma.

- Compromiso de entrega de cooperación internacional para cumplir con lo establecido en la declaración política.
- Compromiso relativo a redoblar esfuerzos para la recolección de información de acuerdo a lo establecido en instrumentos jurídicamente vinculantes como el Protocolo V de Restos Explosivos de Guerra y en los Informes del SG sobre protección de civiles en conflictos armados.

Hacemos presente la conveniencia de refinar la recolección de información, en cuanto a tipo de armas y en relación a las víctimas desagregadas por sexo, edad y tipo de discapacidad.

Aprovechamos de reconocer y agradecer la excelente labor realizada por instituciones de la sociedad civil en este aspecto de recopilación de datos, lo cual ha permitido visibilizar los devastadores efectos del uso de armas explosivas de alcance amplio en zonas pobladas.

6. Asistencia a Víctimas:

Para finalizar señor Presidente, hago presente que como comunidad internacional debemos hacernos cargo de los efectos del uso de armas explosivas de alcances amplios en zonas pobladas. En tal sentido, para mi delegación debe encontrarse expresamente contemplada en la declaración política la provisión de una oportuna, adecuada asistencia a víctimas de

armas explosivas de amplio alcance en contextos urbanos, sin excepción o discriminación alguna. Muchas gracias.